



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Año 1968

Miércoles 7 de agosto

Número 178



DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios de concurso

En virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, se convocan concursos con arreglo a los pliegos de condiciones-facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la adquisición de carbón, para atender durante la temporada de 1968 a 1969, las necesidades de este artículo a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial-Médico-Quirúrgico, en las cantidades aproximadas que a continuación se relacionan, existiendo en el presupuesto vigente, consignación y obligándose a consignar en el correspondiente para el año 1968, las cantidades necesarias para efectuar el pago total de los suministros.

Establecimientos Provinciales de Beneficencia.—125.000 kilos de carbón galletilla para cocina y 90.000 de carbón antracita para calefacción.

Hospital Provincial.—220.000 kilos de carbón antracita en coques o galleta y 60.000 de carbón hulla.

Las proposiciones, que deberán ser independientes para cada suministro, serán reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 5 y póliza

de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día hábil en que se cumplan 20, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto, el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 3.250 pesetas, para el concurso de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y de 3.850 pesetas, para el Hospital Provincial, en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, en su sucursal de Burgos, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado.

Los interesados podrán asistir a los concursos por sí o por medio de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación,

o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, con carnet de identidad número, enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de suministro de carbón para (el Establecimiento a que se refiere la propuesta), se compromete a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de (en número y letra), la tonelada.

Burgos, 7 de agosto de 1968.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

En virtud del acuerdo adoptado por la Diputación Provincial, se convoca concurso con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de

manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante un plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la adquisición de leña con que atender, durante la temporada de 1968 a 1969, las necesidades de este artículo para el Hospital Provincial y Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en las cantidades aproximadas que a continuación se relacionan, existiendo en el presupuesto vigente consignación y obligándose a consignar en el correspondiente al año 1969 las cantidades necesarias para efectuar el pago total del suministro.

Hospital Provincial.—60.000 kilos de leña de roble, seca, troceada.

Establecimientos Provinciales de Beneficencia.—90.000 kilos, de leña troceada, seca, de FODIE.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 5 y póliza de la Mutualidad de 20 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día hábil en que se cumplan 20, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose, en sobre abierto, el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 2.000 pesetas, en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, en la sucursal de Burgos, y una declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado.

Los interesados podrán asistir al concurso, por sí ó por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación ó en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la

misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de Pliegos se verificará a las 12 horas del día hábil, inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación, ó del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Diputación que dará fé del acto.

El adjudicatario deberá constituirse una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Serán asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de... con domicilio en....., calle de..... número..... carnet de Identidad número....., enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de suministro de Leña para (los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial) a que se refiere la propuesta, se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de..... (en número y letra), la tonelada.

Burgos, 7 de agosto de 1968, El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE BURGOS

Autorización de establecimiento de línea Eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública e imposición de Servidumbre de paso

I. — AUTORIZACION

Visto el expediente incoado en la Sala de Minas de la Delega-

ción del Ministerio de Industria de Burgos por Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, calle Madrid, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, de simple circuito a 13 K.V. de 1.572 metros de longitud, sobre apoyo de hormigón vibrado, aisladores de vidrio, conductores de aluminio-acero de 3271 milímetros cuadrados, que derivará de la que suministra energía al pueblo de Temiño en un centro de transformación tipo intemperie, de 200 K.V.A. en la cantera de caliza Las Conejeras, explotada por don Abraham de las Heras de la Cal, para cuyo uso exclusivo irá destinada

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones técnicas bajo las cuales puede otorgarse la autorización.

Esta autorización de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966 y Decretos 2617 y 2619/66 ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declara en concreto su utilidad pública e imposición de servidumbre sobre los terrenos atravesados, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Sección de Minas de Palencia comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A.T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949 modificada por Orden del mismo departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en marzo de 1968 por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 488.742,52 pese-

tas y parcial de 35.425,76 pesetas en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el "Boletín Oficial del Estado".

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria, donde se inició el expediente, a efectos de cumplir el artículo 4.^o del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, no obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de

su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización no supone la importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. Para el cruce con carretera Quintana-Ortuño a Monasterio de Rodilla, en su kilómetro 11,900 se cumplirán las siguientes condiciones impuestas por los Servicios de Obras Públicas:

1.^a Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces, guías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o de dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.^a En la parte anteriormente mencionada, la presente Concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.^a Regirán en esta parte de la Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, ferrocarriles, Aguas y cauces; Normas técnicas aprobadas por O. M. de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

4.^a En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4 de enero de 1965, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

5.^a El depósito provisional quedará como definitiva al otorgarse la Concesión como garantía de cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el Acta de Reconocimiento Final de la línea.

6.^a Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

7.^a La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

8.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

9.^a Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas, origen de la línea, que levantará el acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.^o del Decreto de 13 de febrero de 1964.

10. Deberán ponerse en contacto con el señor Caminero encargado de la Diputación para que presencie el replanteo y ejecución, debiendo ingresar en la Caja de Fondos provinciales de la Diputación la cantidad de 33 pesetas por canon anual y 65 pesetas importe de los derechos devengados.

Palencia, 11 de julio de 1968.
Por delegación: El Ingeniero Jefe accidental de Minas, (ilegible).

**PATRONATO PROVINCIAL
DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL**

BURGOS

Comisión Liquidadora

ANUNCIO

Durante el presente mes de agosto podrán recoger en esta oficina liquidadora, los títulos de bachiller elemental laboral, de modalidad administrativa, las alumnas de dicho bachillerato que a continuación se expresan:

Josefina Palacios Antón.

Josefina Díaz y Díaz.

María del Carmen Palacios Antón.

Juana Hernández Gallo.

Ana María Alcalde Martínez.

Agustina Lechón Murga.

María Isabel Alonso Alonso.

María Amparo González Casado.

Begoña Díez Moreno.

Esther Nebreda Marina.

María del Carmen Giménez Blanes.

Esther Alicia Berzosa y Mateo.

María Eva Muerga Pérez.

Teresita Corrales Arroyo.

María Encarnación Calvo Santamaría.

María Montserrat Gómez y Uzquiza.

Mar a Soledad Díez y Santamaría.

Dichos títulos podrán recogerse por las interesadas previa presentación del documento nacional de identidad en la planta baja de la Diputación Provincial.

Burgos, 3 de agosto de 1968.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Agustín Telleriz Agurrola, Director de Firestone y de la Comunidad de Inquilinos de las viviendas de Empleados del Paseo de la Isla, sin número, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un tanque de fuel-oil, así como un grupo moto-bomba con destino a calefacción y agua caliente, en Paseo de la Isla, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del

número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de abril de 1968.
El Alcalde.

**Ayuntamiento de Miranda
de Ebro**

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión de Pleno, celebrada el día nueve del corriente mes, y con asistencia de trece Capitulares de los catorce que, de hecho, forman la Corporación, adoptó por unanimidad acuerdo aprobando el expediente de suplemento y transferencia de créditos número 2, de 1968, por un importe de pesetas 1.590.029, para atenciones necesarias y urgentes, con cargo a las bajas obtenidas en diversas partidas del presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Y para que conste y en cumplimiento del número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las personas interesadas a que se refiere el artículo 683 de la misma Ley, puedan formular las reclamaciones pertinentes, estando el expediente expuesto en las oficinas de la Intervención municipal, durante las horas hábiles.

Miranda de Ebro, 27 de julio

de 1968. — El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión de Pleno, celebrada el día nueve del corriente mes, y con asistencia de trece Capitulares de los catorce que, de hecho, forman la Corporación, adoptó por unanimidad acuerdo aprobando el expediente de suplemento de créditos número 1 del ejercicio de 1968, por un importe pesetas 3.685.572,94 pesetas, para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de los servicios mínimos obligatorios y régimen legal de quinquenio y régimen legal de quinquenpersonal, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1967.

Y para que conste y en cumplimiento del número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las personas interesadas a que se refiere el artículo 683 de la misma Ley, puedan formular las reclamaciones pertinentes, estando el expediente expuesto en las oficinas de la Intervención municipal, durante las horas hábiles.

Miranda de Ebro, 27 de julio de 1968. — El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

**Ayuntamiento de Villaverde
Peñahorada**

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial, de constituir el terreno de su jurisdicción en acotado de caza, cuyo acuerdo somete a información pública a los efectos que contra el mismo y en plazo de ocho días se presenten las pertinentes reclamaciones por cuantos se crean interesados debiendo presentar las reclamaciones por escrito dirigido al señor Alcalde del Ayuntamiento.

Villaverde Peñahorada, 27 de julio de 1968. — El Alcalde.